

DECRETO 1665/2020
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Protocolo de Asistencia Humanizada.
Reglamentación de la ley 1323.
Del: 16/11/2020; Boletín Oficial 25/11/2020

Visto, el Expediente N° MS-E-36091-2020 del registro de esta Gobernación; y
Considerando

Que mediante el mismo tramita la reglamentación de la Ley Provincial N° 1323.

Que la citada Ley creó el Protocolo de Asistencia Humanizada para personas afectadas por patologías terminales, promoviendo el acompañamiento de aquellos pacientes que según la valoración clínica del profesional médico haga prever que el mismo se encuentra atravesando un cuadro de involución de salud irreversible.

Que en el artículo 2° de la mencionada norma se establece en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur el Protocolo de Asistencia Humanizada para el acompañamiento de los pacientes terminales por el tiempo que dure la emergencia sanitaria dispuesta por la pandemia del Covid-19.

Que la Organización Mundial de la Salud, así como múltiples organismos internacionales, han destacado la necesidad de humanizar la atención médica en situación de crisis humanitaria y específicamente en el contexto de pandemia ocasionada por la aparición del Covid-19.

Que la situación de aislamiento, necesario por razones epidemiológicas excepcionales exige también medidas excepcionales. Ellas no deben obviar el estrés provocado por el aislamiento social obligatorio previo a la instancia de internación como factor adicional de sufrimiento y, en este contexto, deben propender a mejorar la calidad de vida de los/as pacientes y la calidad del acompañamiento de su familia y/o referentes afectivos.

Que tomó intervención el Comité Operativo de Emergencia y la Subsecretaría Administrativa Legal del Ministerio de Salud.

Que según lo descripto precedentemente y el artículo 9° de la Ley N° 1323 corresponde proceder a su reglamentación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Reglamentación de la Ley Provincial N° 1323 de acuerdo al Anexo I del presente.

Art. 2°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MELELLA - María G. CASTILLO

ANEXO

Enlace al presente decreto incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde [aquí](#).